

Telegrafo de Lima

Este periódico se publicará todos los días exceptuando los festivos en la IMPRENTA CONSTITUCIONAL de J. CALORIO situada en la calle de Zarate casa número 176. Se entregará en la casa de los señores suscritores por el precio de 12 reales que deben ser pagados al principio de cada mes. Se vende en la tienda de los señores Dorado calle de Judios, y Grande calle de Mercaderes en un real cada pliego.

Los avisos que no pasen de seis renglones, se admitirán gratis á los SS. sus-



critores, y los que tengan mayor estension por el precio que se pacte con el director de la imprenta, mas deben estar en el despacho á las 12 del dia anterior al en que se quieran publicar; de lo contrario quedarán para el dia siguiente: previniendose (que dichos avisos) se pueden poner en castellano, frances, ingles é italiano á voluntad de los interesados.

Se reciben suscripciones de todos los departamentos en la administracion jeneral de correos de esta capital.

Núm. 508]

Lunes 14 de Abril de 1834.

[Un real.

Exterior,

M A D R I D .

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.
REALES DECRETOS.

Para mayor solemnidad del acto del juramento que mis reynos y vasallos han de hacer á la infanta doña *Maria Isabel Luisa*, mi hija primogenita como princesa heredera de estos reynos á falta de varon, he mandado prevenir al cardenal arzobispo de Sevilla, al arzobispo de Granada, á los obispos de Valladolid, Badajoz, Lugo, Oviedo, Coria, Cadiz, Jaen, Sigüenza, Pamplona, y al ausiliar de Madrid electo para Calahorra, asistan á este acto el dia señalado: y tambien he resuelto que concurren por Aragon el obispo de Barbastro y el de Albaracin: por Cataluña los obispos de Solsona, Tortosa, y Gerona, y por Valencia el de Orihuela. Y deseando dar alguna representacion eclesiastica á las indias, como parte integrante de los reynos de Castilla, y en memoria de la reyna catolica doña Isabel, nombro al arzobispo de Mexico y al obispo de Oajaca, residentes en la peninsula. Tendrase entendido en la camara para los efectos convenientes.—Está rubricado de la real mano.—En palacio á 10 de mayo de 1833.—Al presidente del consejo y camara de Castilla.

Teniendo señalado el dia 20 del proximo mes de junio para que mis reynos y vasallos juren á la infanta doña *Maria Isabel Luisa*, mi muy cara y muy amada hija primogenita, como princesa heredera de estos reynos á falta de varon, en la iglesia del real monasterio de san Geronimo de esta corte, mando que por la camara se remitan las cartas convocatorias á los prelados designados por mi decreto de este dia, á los grandes que se hallaren en la corte, para que concurren á dicho acto en la forma de estilo, y á los titulos que se espresan en la nomina adjunta firmada de don Juan Gualberto Gonzalez, mi secreterio del despacho de gracia y justicia. Tendrase entendido en la camara para su cumplimiento.—Está rubricado de la real mano.—En palacio á 10 de mayo de 1833.—Al presidente del consejo y camara de Castilla.

Titulos nombrados por S. M. para asistir al solemne acto de la jura de la serenísima señora infanta doña *Maria Isabel Luisa* que se citan en el decreto anterior.

Marques de Palacios: marques de Zambrano:

conde de Salazar: conde de san Juan: conde de casa Sarria: conde de Monte-Alegre de la Rivera: marques de Campo-Sagrado: marques de Torremejia: marques de Castel-bravo: conde casa Valencia: marques de los Llanos: conde de Polentinos: marques de Espeja: marques de casa Madrid: conde de Torre-Marin: conde de Valle-hermoso: marques de la Reunion: conde de Guaqui: conde de san Roman: marques de la Torrecilla: marques de Campo-Santo: conde del Real-Aprecio: conde de Almidéz de Toledo: marques de Alvo: marques de las Hormazas: marques de Miravel: marques de Villaverde de Limia: *marques de Valle-Umbroso*: conde de la Roche: marques de Falces.

He nombrado al cardenal arzobispo de Toledo para que reciba el juramento que mis reynos y vasallos han de hacer á la infanta doña *Maria Isabel Luisa*, mi hija primogenita, como princesa heredera de estos reynos, á falta de varon, en la forma de estilo, el dia que tengo señalado para este acto; y asi mismo he nombrado al cardenal arzobispo de Sevilla para que el primero preste despues el mismo juramento en sus manos. Tendrase entendido en la camara para su cumplimiento.—Está rubricado de la real mano.—En palacio á 10 de mayo de 1833.—Al presidente del consejo y camara de Castilla.

He resuelto que al reconocimiento de poderes de los diputados de las ciudadades y villa á las cortes que han de celebrarse para la jura de la infanta doña *Maria Isabel Luisa*, mi muy cara y muy amada hija primogenita, como princesa heredera de estos reynos, asistan el presidente de mi consejo real y todos los ministros de la camara con el secretario de ella y estado de Castilla, y que tambien concurren los escribanos mayores del reyno.—Tendrase entendido en la camara para su cumplimiento.—Está rubricado de la real mano.—En palacio á 10 de mayo de 1833.—Al presidente del consejo y camara de Castilla. *Noticioso comercial.*

Interior,

CONVENCION NACIONAL.

Sesion del jueves 6 de marzo de 1834.

Abierta la sesion á las once del dia con 64 señores despues de pasada la lista, á la que faltaron con aviso los señores Guzman, Gavancho, Jaramillo, Lazo, Espinoza, Benavides (don Anacleto) y

Rodriguez: se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Se leyeron tres recursos—el primero de don Bernabé Parra que pide informen los señores Orderis y Limaylla; el segundo de don José Mendiburu que igualmente suplica informen los señores Garcia (don Manuel Ignacio), Pastor y Fernandez: el tercero de don Juan de Dios Vivas pidiendo que informen los señores Piedra y Torres; y se mandó lo verifiquen estando llanos.

Se dió segunda lectura á cuatro adiciones la primera del señor Esteves al artículo 82—la segunda del señor Macedo (don Rufino) á la atribucion 9a del artículo 89—la tercera del señor Luna [don José Mariano] y Florez [don Pedro Celestino] á la atribucion cuarta del mismo artículo, y la cuarta de los señores Ureta y Parra á la atribucion tercera tambien del mismo artículo.

Se dió tercera lectura á dos adiciones, la primera del señor Jaramillo al parrafo segundo del artículo 89, y la segunda de los señores Zavala y Macedo (don Rufino) al artículo 84—admitidas á discusion, se mandaron pasar á la comision de constitucion.

Se puso en discusion el dictamen de la comision de premios sobre la proposicion de los señores Arellano, Saravia, Huapaya y Jaramillo; cuya parte dispositiva en el artículo primero dice—El pueblo del Callao se denominará en adelante “la fiel y generosa ciudad del Callao, asilo de las leyes y de la libertad”—Hablaron modificando los señores Mendoza y Limaylla; y apoyandolo el señor Goycochea: y dado por bastante discutido, fué aprobado por 62 votos contra uno.

El segundo que dice—“El egecutivo queda encargado de aliviarla en sus contribuciones en el presente año, segun lo dicte su prudencia, atendidas las circunstancias de suma escasez en que se halla el erario.”—Hablaron apoyandolo los señores Goycochea y Arellano; y modificandolo el señor Mendoza. Dado por bastantemente discutido se aprobó por 53 votos contra 8, salvando el suyo el señor Mendoza; y se mandó pasar el decreto á la comision de redaccion.

Se puso en discusion otro dictamen de la misma comision sobre la proposicion del señor Ureta, cuya parte dispositiva es como sigue—“El diputado tesorero comprará de la testamentaria del doctor don Santiago Garcia Paredes el baston que la ciudad de Guayaquil obsequió al gran mariscal del Perú don José de La-Mar, y la convencion por medio de su presidente lo presentará al presidente provisorio de la republica.”—Hablaron en contra los señores Goycochea, Megia, Arellano y Vega; y á favor el señor Ureta: y dada por bastantemente discutida, fué desechada por unanimidad.

Se pasó á la orden del dia continuando la discusion pendiente de la atribucion 22 del artículo 89. Dada por discutida, se pasó á la votacion, de que resultaron 29 votos á favor y 25 en contra; quedando pendiente su resolucion por exigirse la mitad y uno mas de los dos tercios conforme al reglamento.

Se pasó á discutir la atribucion 23 que redactada por la comision dice—“Nombrar prefectos y sub-prefectos conforme á la ley de elecciones.”—Hablaron impugnandola los señores Saravia y Limaylla; apoyandola los señores Vigil, Dieguez, Megia, y Mendoza, y modificandola el señor Zavala. Se dió por discutida, y fué aprobada por 57 votos contra 1, salvando el suyo el señor Cardenas.—Se levantó la sesion á las dos de la tarde para pasar á secreta.—Lima y marzo 7 de 1834.—Aprobada.—Tres rúbricas.

LA CONVENCION NACIONAL.

Considerando:

I. Que en el presente estado de nuestras fuerzas y recursos, no puede atribuirse á debilidad el requerimiento que se haga á los disidentes, para que deponiendo las armas se sometan á la legitima autoridad.

II. Que esta medida de parte de la convencion nacional es propia de su caracter representativo y paternal.

III. Que con ella puede cortarse el progreso de los desastres que afligen á los pueblos, y ahorrarse el derramamiento de sangre peruana, pues que á ejecucion de muy pocos, todos los demas que componen las filas disidentes, permanencen en ellas por la fuerza, ó por la falta de oportunidad para abandonarlas.

IV. Que en semejantes circunstancias ha consultado la representacion nacional los medios de una terminacion pacifica;

Decreta.

Art. 1.º Sin perjuicio de las medidas que haya tomado ó tomare el egecutivo contra los disidentes, una comision compuesta de dos individuos elegidos por la convencion nacional, requerirá previamente á aquellos para que desistan de su empresa.

2.º La comision procederá de acuerdo con el egecutivo en el modo, forma y condiciones con que se les requiera, empenando la fée publica para su cumplimiento. Comuniquese &ta.—Lima y abril 3 de 1834.—Manuel Antonio Valdizan.—Marcos Farfan.

El Telegrafo,

Ascendido por la tercera vez al mando supremo de la República el benemérito ciudadano D. Manuel Salazar y Baquijano, á quien siempre ha respetado la opinion, nos habiamos propuesto guardar un profundo silencio, por que no se creyese que olvidados de los principios liberales que hemos profesado en todos tiempos nos prostituíamos cual siervos mercenarios á tributar incienso al poder, prodigando encómios á la persona del que manda. Empero recordando la multitud de pruebas que hemos dado en contrario en la época temible de la administracion del imbécil Gamarra y depuesto ya el temor de aparecer serviles, hemos resuelto no enmudecer en un asunto que en nuestro concepto es de vital importancia.

Cuando observamos como mudos espectadores de los sucesos que han pasado á nuestra vista desde el año de 21, ocupar en circunstancias siempre azorosas y delicadas el supremo mando del pais á un simple y honrado ciudadano, sin otro prestigio que el de su buen concepto, y sin otra aspiracion que la de servir á su patria; deseáramos que los sábios y juiciosos hijos de ella fuesen los primeros que gloriándose de poseer entre sus paisanos al integro magistrado encargado hoy de la administracion, hiciesen por legar á la posteridad el nombre sin mansilla de tan recomendable ciudadano. La historia de nuestra revolucion entónces recojiendo de aquellos los hechos verdaderos, iluminados con los caracteres del génio que distinguiera necesariamente sus escritos, no llegaria á ser para los pósteros la monotona y displicente relacion de crímenes y delitos, sucedidos ó secundados con la impunidad y tolerancia; sino que ofreceria tambien en

el abierto y fecundo camino de las aspiraciones y venganzas, la huella indelible del virtuoso, dirigida con rectitud, de la inmortalidad al templo santo. Tal esperamos que fuese el fruto de un trabajo tanto mas grato, cuanto es por lo comun dulce y gustoso para las almas justas y sensibles enumerar las bellas cualidades de aquellos seres privilegiados q' han sabido adquirirlas ó cultivarlas. Empero como carecemos al mismo tiempo para llenar nuestros deseos de las preciosas dotes que en otros admiramos; al indicarlos con referencia al objeto de que nos hemos encargado, solo nos limitaremos á decir, que el venturoso pueblo de Lima, si puede enorgullirse por la gloria de haber nacido en su suelo los Peraltas, Baquijanos, y La-Rivas, con otros muchos literatos y sábios, no debe reputarse por menos feliz, en haber sido la cuna de aquel que en las combulciones civiles, sin pertenecer á ningun partido, ha sabido dirigir la nave del estado, asegurando con sinceridad al descender de tan elevado puesto, esa verdad tan cierta como innegable de q' pueden encontrarse manos mas diestras; pero no mas puras y desinteresadas.

Comunicados.

Causas de la decadencia de la medicina y de la cirujia en esta ciudad, y medios de restaurarlas.

SEÑORES EDITORES:--En todos los periodicos se han publicado en estos dias varios artículos sobre este importante asunto; y se conoce al leerlos, que unos han sido dictados por amor al bien público, y otros por interes personal, todos confiesan la decadencia de la medicina en esta ciudad, y tratan de q' recobre su antiguo esplendor, mas como ignoran ó disimulan las causas de su atraso, no proponen eficaces medios para su adelantamiento. Culpan unos al protomedicato, pretenden su estincion, y q' se le sustituya una junta gubernativa que desempeñe su cargo; y otros trayendo á la memoria los eminentes médicos que han florecido en esta ciudad desde los tiempos mas remotos hasta el protomedicato del señor Dr. D. Hipólito Unánue, quieren q' continuen los protomédicos. Y dicen, que habiendo una junta de catedráticos encargada de la direccion de estudios, y decayendo no obstante cada dia mas y mas la medicina y cirujia, es claro que la sustitucion de una junta al protomedicato, no puede reparar esa sensible decadencia. Depende pues esta de otra causa, la que espondré brevemente.

Esta no es otra, que la inobservancia de las sapientisimas leyes que regian en la universidad y en el protomedicato para obtener los grados menores, y para que los que habian concluido sus estudios, fuesen ecsaminados y aprobados en medicina ó cirujia. No se admitian al estudio de estas facultades, á los que no sabian latin, ni eran bachilleres en artes, ni habian dado á lo menos en lugar del grado, acto de filosofia en un colejio. Ninguno se presentaba para ser ecsaminado de médico, sin ser bachiller en medicina, sufriendo para obtener este grado, una prueba rigurosa; y sin que hubiese practicado á lo menos dos años en un hospital; y para el ecsamen de cirujano se ecsijian cuatro años de practica. La víspera del ecsamen se daba al ecsaminando de medicina ó de cirujia, un punto médico ó quirurgico, sobre el cual debia disertar en latin, y satisfacer á los argumentos que le hiciesen el protomédico y los ecsaminadores. Concluida la esposicion, se le ecsaminaba sobre la facultad en que pretendia ser aprobado; y si lo era, se le remitia a otro hospital diferente de aquel en que habia practicado, para que

por el mèdico ó cirujano fuese ecsaminado á la cabecera de los enfermos, con cuya aprobacion se le espedia el respectivo título.

Médicos formados de esta suerte, no solo entendian perfectamente á Hipócrates, Galeno, Sydenham, Boerhave, Hoffman, Sthaak, Vansuwicthen, Haller, Haen, Burserio &c, cuyas obras estan en latin, y sin cuyo profundo estudio nadie puede ser buen médico; sino tambien desempeñaban las rigurosas actuaciones q' segun las constituciones de la universidad, deben preceder á la conferencia de los grados mayores; y se oponian á las cátedras, cuya posesion les proporcionaba á mas de la renta, una condecoracion muy distinguida. Solo las cátedras de prima eran vitalicias, vacando las demas cada cuatro años, y cada tres las de artes, para que repitiendose las oposiciones, no se dejase de estudiar con la esperanza del premio.

Y no habiendose derogado ninguna de estas leyes, ¿se observan por ventura? Algunas en apariencia, y casi ninguna en realidad. Se matriculan y admiten para el estudio de la medicina, á muchos que no saben ni lo que es primera de activa: se confiere el grado de bachiller á los que no lo merecen, por tácita composicion entre el graduando y los replicantes: desde la fundacion del colejio, ningun catedrático de cirujia ha enseñado esta facultad á los alumnos, ni ha escrito un curso: estando obligado el protomédico, conforme al reglamento del colejio, á publicar un tratado sobre las enfermedades frecuentes en Lima, y el método de curarlas segun las variaciones del clima, no cumplió con este cargo; y solo el Dr. Valdez, ha llenado en parte este vacio sin ser de su obligacion, dando á luz algunas memorias, que han merecido la aprobacion de los sábios americanos, y de las academias de Europa: á los ecsaminandos se les dá un mes ó dos antes el punto que deben esponer: los mismos medicos que piden ahora la estincion del protomedicato, han contribuido por motivos que conviene callar, á que fuesen ecsaminados y aprobados algunos tan ignorantes, que ni debieron ser admitidos á ecsamen, por carecer de los requisitos previos para admision; y por último, habiendose abrogado los gobiernos independientes contra la prohibicion espresa de las constituciones, la facultad de dar las catedras por decreto; facultad que no se apropiaron los vireyes, y de la cual no hacen uso ni los mismos reyes de España; pocos médicos faltandoles ese eficaz estímulo, se dedican al estudio; contentandose los mas con la lectura de un prontuario castellano ó francés, por que no entienden latin.

He aqui las verdaderas causas de la decadencia de la medicina y cirujia en este pais. Y si el supremo gobièrno por su propia gloria idéntificada con el bien publico, no remedia tamaño mal, en breve quedará reducida esta importante profesion, á un compirismo ciego, como el que guia en sus curaciones á doña Dorotea Salguero, habilitada para curas de medicina y cirujia por un juez de derecho, apoyado en la ley del congreso, que declaro á la medicina profesion industrial, que puede ejercitarse por cualquiera, del mismo modo que se ejercita un arte mecanimo, sin que de ante mano se haya calificado por peritos, la aptitud para ejercerlo. O tempora! ó mores! ¿Que concepto formarán las naciones cultas de la ilustracion peruana, cuando sepan que la medicina entre nosotros, por una decision legal, ha llegado al colmo de la degradacion y envilecimiento

Por lo tanto; la restauracion de la medicina y cirujia no consiste en que se quite el protomedicato pues con este sin junta, y sin colejio competian an-

teriormente nuestros medicos con los profesores de los paises civilizados; sino en que se cumplan fielmente las leyes. Compela el supremo gobierno bajo graves penas, al que fuese protomedico segun la ley ó al que lo fuese contra ella, el exacto cumplimiento de las constituciones, y se verán presto las ventajas de esta reforma, de la cual penden la conservacion y consuelo de todos los ciudadanos

Un imparcial.

SEÑORES EDITORES:—Como amantes del orden suplicamos á UU. se sirvan dar un pequeño lugar en una de las columnas de su periodico, al importante anuncio que hacemos al público de la obrita titulada **LOS SERVIDILES EN CAMPAÑA.** dividida en siete tomos, cada uno muy volumoso en cuatro renglones. Se halla esta obrita de venta en Huancayo, en la tienda de D. José Torres Garrido, alias el Quiteño, esquina de fraque-verde.

El primer tomo contiene los eminentes servicios que el sub-prefecto de la provincia de Jauja, D. Juan Ignacio de los Rios, ha prestado á Gamarra por mas de cuatro años, en los que despues de una bolla giganteca por el despellejo que ha hecho á todo viviente de aquella provincia por los abusos en el cobro de contribucion, y otros muchos, ha suplido de lo que llama su legitimo haber 8.000 ps. á Gamarra ahora pocas semanas para el auxilio de sus tropas. Este haciendo abrir con sumo empeño el camino del Pangoa, sin racion, y sin sueldo con los desgraciados habitantes de Comas, Andamarca, y Acobamba, bajo la direccion de un antipatriota, y teniente gobernador vitalicio [esta ha sido la huaca] D. Manuel Ames en compañía de su muy convenido gobernador D. José Zárate, con quien no solo marcha de acuerdo en todo, como subditos, y partícipes de las entradas de Rios, sino que tambien estan propagando las voz de que todo costeño se ha declarado enemigo del serrano, y que asi es fuerza defenderse prestando sus servicios á Gamarra; oficiosidad propia de estos, rino-cerontes y les damos la razon por que de otro modo habrian cesado sus rapiñas, pero mal que les pese cesarán por que no hay plazo que no se cumpla, ni deuda que no se pague, ni nadador que á tiro largo no moga la ropa. La coleccion de ganados, viveres, y bagages para las tropas de Gamarra es eficazisima. Las guerrillas las ha formado con engaños y á la fuerza. Los puentes de dicha provincia unos se han cortado por orden suya, é igualmente se conservan otros para el espionaje que se paga á buena cuenta.

El segundo tomo es compuesto del citado D. Manuel Ames, contiene los mismos hechos del primero, con diferencia de persona, y de uno que otro milagro mas como es la usurpacion de terrenos, y utiles que los padres de Ocopa tubieron en el Pangoa

El tercera idem D. José Zárate gobernador del distrito de Concepcion, tambien ya referido, contiene no solo los hechos del primer tomo, sino que tambien despues de ser gobernador mas de siete años, ha sido reelecto por empeños de Rios, sin tomarsele la menor residencia, y creemos que la olla de este sea mayor que la de Rios

El cuarto tomo es D. Ilario Lira que en todo es per-idem al primero, por ser ascesor de Rios, y como un ciego quizá á otro:::pero tuvo vista entre los 36 turcos que clavaron el puñal á su patria.

El quinto idem es D. Baltazar Santa-Cruz, tambien ciego ascesor de Rios, gasmoño de cuenta, casado viejo, y enamorado, que sin apreciar á su esposa en un todo á Gamarra, y Rios se ha dedicado, y este contiene algo mas que el tomo primero.

El sexto tomo es compuesto de otros tapados que nadan por debajo de la agua pero á estos pobres se les puede disculpar por que con tal ejemplo, y á rio revuelto:::—*Ochenta mil jaujinos.*

SEÑORES EDITORES:—*En el Genio del Rimac* número 22 he visto la carta que en marzo de 1830 dirijió Bermudez á Gamarra, desde Payta. En cuatro años que tiene de fecha, son tantos los cubiletos de la clase de la carta que hemos pagado por la entrada de tan mortiferos titeres politicos; que el desenlace de los cometidos entre los dos Heroes que hoy representan en Ayacucho, y que preñadamente anuncia el Rimac, está visto con el dicho del oficial mayor de gobierno en 833 de q'á *Bermudez se habian dado en su segundo regreso catorce mil pesos efectivos.* Ser á mas de esto ministro de Guerra y en 834 *Gefto supremo provisorio* (ó su payaso que es lo mismo.... Basta)

El que vió y habló con Bermudez en Valles en marzo de 1830, vió la carta y oyó al oficial.

 **Gamarristas:**—Habeis tenido un dia de gloria; pero el de vuestro duelo y llanto no está muy lejos; correrá vuestra sangre, y sentados sobre vuestros cadaveres entonarán himnos á la libertad los verdaderos peruanos.

Gamarristas:—que existis entre nosotros temblad, no insulteis con vuestro regocijo á los libres: abandonad el pais por que van á caer sobre vuestros pecados

SEIS MIL PUÑALES.

Marítima,

ENTRADAS.

Abril 10—Bergantin americano **NUVARRE** procedente de Arica en 4 dias, su capitan D. James Guison con 14 hombres de mar. Su carga jeneral de Europa.

SALIDAS.

Abril 10—Bergantin nacional "**JENERAL ORBEGOSO**" con destino á Santa, su capitan D. Juan Carjuna con catorce hombres de mar.

Conduce de pasaje á D. Luis Lobaton, Da. María Cortés con un criado, D. José Cavero, Dr. D. José Matias Astorquiza con un idem. Dr. D. Juan Castro con 1 idem, Dr. D. P. Domingo Guzman, Da. Lorenza Rodulfo con un sobrino, D. José Granado, D. Isidro Cordova, Dr. D. Feliz Villaràn, con dos sirvientes, Dr. D. Juan de la Cruz Romero con 5 dependientes, Da. Dolores Castellano, D. Juan Carbonel, D. Ildefonso Sarmiento, D. Manuel Lomparte, D. Manuel Leyva.

Quisus,

SE DESEA COMPRAR

Una criada, cuyo valor no pase de doscientos pesos. En esta oficina daran razon.

SE VENDE.

Una caleza en estado muy regular; pues ha sido poco usada. El que desease comprarla puede ocurrir á la calle del pozuelo de Sto. Domingo altos donde vivió el finado Sr. Padilla donde podrá verse con su dueño.